

EPISTEMOLOGÍA, ONTOLOGÍA Y EL ESTUDIO DE LOS REGÍMENES INTERNACIONALES

JOHN GERARD RUGGIE*

Resumen:

Nuestra discusión está organizada de la siguiente manera. La primera sección resume los antecedentes inmediatos al enfoque sobre los regímenes internacionales, demostrando su carácter evolutivo. La sección segunda explora varios de los problemas epistemológicos comunes que las aproximaciones teóricas dominantes en Relaciones Internacionales exhiben, y de los cuales la literatura sobre regímenes no se halla exenta. La tercera sección muestra cómo estos problemas generales afectan al análisis de regímenes específicamente, y plantea algunas modestas sugerencias sobre cómo afrontarlo.

Palabras clave:

Epistemología, ontología, regímenes internacionales.

Title:

Epistemology, ontology, and the study of international regimes

Abstract:

Our discussion is organized as follows. The first section summarizes the immediate antecedents to the focus on international regimes, demonstrating their evolutionary pattern. Section two explores several core epistemological problems exhibited by the dominant theoretical approaches in international relations, from which the regimes literature is not exempt. The third section shows how these general problems affect regimes analysis specifically, and it makes some modest suggestions for how they might be dealt with.

Keywords:

Epistemology, ontology, international regimes.

* **John Gerard RUGGIE es** Profesor en la Harvard's Kennedy School of Government y Profesor afiliado en la International Legal Studies at Harvard Law School. Artículo publicado en RUGGIE, John, *Constructing The World Polity*, Capítulo 3, Roudledge, Londres, 1998, ISBN: 0415099900. Traducido y reproducido con autorización de la editorial.

This article is reprinted and translated from "Epistemology, ontology, and the study of international regimes", in Ruggie, John Gerard, *Constructing the World Polity: Essays on International Institutionalization*, Routledge, London, 1998, pp. 85-101. ISBN: 9780415099912 (paperback).

Reprinted and translated with permission of Taylor & Francis Books (UK) by Javier Mateo and Raquel Ferrão, *Relaciones Internacionales*, Madrid, Spain. Sole responsibility for the accuracy of the translation rests with the translators.

© Taylor & Francis Books (UK), 2009.

<http://www.taylorandfrancis.co.uk/permissions.asp>

Este capítulo combina las principales secciones de dos obras anteriores, "International Organization: a state of the art on an art of the state"¹ (1986) y "Peace in our time? Casuality, social facts and narrative knowing"² (1995). La primera³ fue realizado en coautoría con Friedrich Kratochwil, con quien permanezco en deuda por haber profundizado en mi propia comprensión filosófica de algunas de las cuestiones allí abordadas; cuestiones de una gran complejidad que suscitan un fuerte debate. En la segunda⁴ traté de clarificar un aspecto clave que no habíamos conseguido expresar con claridad. El artículo original provocó una avalancha de correspondencia cruzada con algunos importantes expertos en la materia. Casi todos se opusieron a lo que consideraban como una crítica por nuestra parte al método científico. Casi todos hicieron referencia al peligro de enviar señales equívocas a los estudiantes universitarios. De hecho, uno de ellos temía que los estuviéramos animando a escribir "cualquier cosa que les viniese a la mente" en sus escritos y trabajos académicos. Nada más lejos de nuestra intención. Estábamos buscando eliminar la confusión, no crearla.

El problema giraba fundamentalmente en torno a nuestra afirmación según la cual, en el análisis de los regímenes internacionales, la postura epistemológica prevaleciente contradice las bases ontológicas de los mismos. Los regímenes, de acuerdo a la definición estándar, están constituidos por expectativas convergentes, principios compartidos y normas. En otras palabras, los regímenes son inherentemente intersubjetivos, lo son por naturaleza. Pero la epistemología reflejada en gran parte del análisis de los regímenes se ajusta, por decirlo de algún modo, a una forma "blanda" de positivismo lógico. Lo que hemos comentado es que uno u otro tienen que adaptarse. Nuestra preferencia se inclinaba por la adopción de procedimientos epistemológicos más interpretativos. Realmente, con el tiempo, la discusión parece haber sido resuelta en la dirección opuesta. La ortodoxia académica ha ido gradualmente re-concibiendo, sin mucho debate, los regímenes internacionales fundamentalmente como "mandatos"; o lo que es lo mismo, constricciones externas al comportamiento de los estados que funcionan tanto como variables independientes como variables intermediarias.

Conocer cómo funcionan los regímenes como "mandatos" es, obviamente, interesante e importante. Pero también pasa por encima buena parte de las propuestas originales de investigación sobre la materia que yo no estoy dispuesto a abandonar todavía. Ahora que cuento con la ventaja de una mayor perspectiva, quisiera ser más explícito aquí sobre nuestra discusión y también más prudente sobre su ámbito y alcance.

Para empezar, por "intersubjetivo" no quisimos dar a entender el estado de la cuestión entre los analistas, como algunos de nuestros interlocutores interpretaron. Queríamos decir el estado de los asuntos vigente entre los distintos actores que forman un determinado régimen. ¿Cuál es su percepción de la naturaleza del régimen y qué

¹ RUGGIE, John y KRATOCHWILL, Friedrich (1986), "International Organization: a state of the art on an art of the state" en *International Organization*, vol. 40, nº 4, ps. 753-775.

² RUGGIE, John (1995), "Peace in our time? Casuality, social facts and narrative knowing" en *American Society of International Law*, Proceedings, 89th Annual Meeting, ps. 93-100.

³ RUGGIE, John y KRATOCHWILL, Friedrich, "International Organization: a state of ...", *op. cit.*

⁴ RUGGIE, John, "Peace in our time? Casuality, social facts ...", *op. cit.*

constituye una infracción inaceptable del mismo? En segundo lugar, la nuestra no fue una crítica del método científico en un sentido general —a duras penas nos consideramos unos anarquistas epistemológicos. Fue más bien una crítica a algunas prácticas epistemológicas pertenecientes a algunos aspectos del análisis de los regímenes.

Los regímenes, como los principios y las normas en general, funcionan no sólo en un sentido causal como “mandatos”, sino también en un sentido constitutivo y comunicativo más amplio. Esto es, los regímenes abarcan la dimensión de las razones y los significados así como la de las causas eficientes. Parte de la eficacia de los regímenes, en la práctica, tiene que ver con la inteligibilidad y la aceptabilidad mutua de las acciones dentro de un marco de entendimiento intersubjetivo, que subyace a las normas y principios de dicho régimen. Perdemos esta dimensión si nos concentramos exclusivamente en el papel regulativo de los regímenes. Ésta incluso puede decirnos más sobre cuán robusto es un régimen que sus aspectos más “objetivos”, tales como la sumisión formal con sus mandatos específicos. Es por ello que las epistemologías interpretativas son esenciales para conocer cómo funcionan los regímenes.

A mayores, el análisis de regímenes sufre de un serio problema poco evidente. Relativamente pocos regímenes han sido identificados y estudiados en términos comparativos, por lo cual las inferencias sobre regímenes siguen sustentándose en fundamentos estadísticos y experimentales poco sólidos. O lo que es más, alguna de las generalizaciones formuladas en términos de leyes que son invocadas para explicar cualquier regularidad empírica descubierta, reposan en fundamentos aún menos sólidos. ¿Cuántos casos de bipolaridad nuclear han existido, de forma que podamos decir razonablemente que ha causado uno u otro patrón en regímenes internacionales? ¿De hecho, cuántos casos de bipolaridad, sin más? ¿Cuántos casos de hegemonía existen “como” el de Gran Bretaña en el siglo XIX o el de EEUU en la posguerra? Estos problemas sugieren que las formas narrativas de explicación —en contraste con el ideal nomológico-deductivo— mantiene un rol esencial en el análisis de los regímenes.

Finalmente no podemos, como propuso algún interlocutor, sencillamente “comenzar con explicaciones objetivistas, comprobar hasta dónde nos pueden llevar, y añadirles complejidad para ganar en precisión”. ¿Por qué no? Porque las diferentes aproximaciones construyen el mundo social de formas diferentes —exactamente como ocurre con la mecánica newtoniana y la mecánica cuántica en el universo físico. Lo que sí podemos hacer es tratar de ser más conscientes sobre qué aproximaciones epistemológicas son más apropiadas para el análisis de según qué aspectos de los regímenes, lo cual ha sido nuestro objetivo principal desde el primer momento.

Los estudiantes de la organización internacional han ido cambiando progresivamente su enfoque más allá de las organizaciones formales, hacia formas más amplias de comportamiento institucionalizado internacional. Este cambio no refleja una secuencia casual de caprichos teóricos o tópicos que están de moda⁵, más bien se basa en una

⁵ STRANGE, Susan (1982), “Still an extraordinary power: America’s role in a global monetary system” en LOMBRA, R.E., *Political Economy of International and Domestic Monetary Relations*, Iowa State University

preocupación central o “conjunto de puzzles”⁶ que dan coherencia e identidad a este ámbito de estudio. El núcleo sustantivo en torno a la cual diversas propuestas teóricas se han reagrupado es el problema de la gobernanza internacional. Y los cambios en los enfoques analíticos pueden ser interpretados como “cambios progresivos de problemática”, de acuerdo con el criterio de Imre Lakatos para la fecundidad heurística en todo programa de investigación. Esta evolución ha llevado al enfoque del campo de estudio sobre el concepto de regímenes internacionales.

Elaborar y afirmar un nuevo concepto unificador para el campo de estudio del cual nos ocupamos, no es una cuestión baladí. Tal éxito no se ve menoscabado por el hecho de que serios problemas hayan de ser todavía resueltos. Una de las críticas más fuertes hechas al concepto de regímenes es su “vaguedad” e “imprecisión”⁷. Es un buen punto. No existe acuerdo en la literatura académica incluso en aspectos tan cruciales como las condiciones de las fronteras: ¿dónde empieza un régimen y acaba otro? ¿Cuál es el límite entre un régimen y un no-régimen? Incluyendo algunos regímenes en “meta-regímenes” o “anidando” unos dentro de otros, como propone Aggarwal⁸, más bien desplaza la cuestión sin resolverla. Esto es igualmente cierto para la proposición según la cual cualquier conjunto de comportamientos que exhiban una cierta regularidad o respeten determinadas convenciones es considerado una evidencia *prima facie* de la existencia de un régimen determinado⁹.

El único remedio para la vaguedad y la imprecisión es, por supuesto, hacer del concepto de regímenes una idea menos vaga e imprecisa. Las definiciones pueden siempre ser refinadas, pero sólo hasta un determinado punto. Nos encontramos con dos grandes obstáculos, sin embargo. Uno de ellos es absoluto; en última instancia, no existe un punto de Arquímedes externo desde el cual los regímenes puedan ser observados “tal y como ellos son en realidad”. Y ello porque los regímenes son creaciones conceptuales y no entidades concretas. Así como toda construcción analítica en Ciencias Sociales, el concepto de regímenes reflejará percepciones del sentido común, preferencias de actores, y los propósitos particulares para los cuales los distintos análisis son realizados. En definitiva, por ello, el concepto de regímenes, como los de “poder”, “estado” o “revolución”, será siempre un “concepto rebatible”¹⁰.

Después hay un segundo impedimento, bastante menor que el anterior dado el carácter absoluto de éste. No es insuperable pero hará falta mucho trabajo para superarlo. El problema es el siguiente: la práctica del análisis de regímenes refleja anomalías epistemológicas que derivan de las bastante irreflexivas premisas lógico-positivistas en la

Press.

⁶ KUHN, T. S. (1962), *The Structure of Scientific Revolutions*, University of Chicago Press, Chicago.

⁷ STRANGE, Susan, “Still an extraordinary power ...”, *op. cit.*

⁸ AGGARWAL, V. K. (1985), *Liberal Protectionism: The International Politics of Organized Textile Trade*, University of California Press, Berkeley.

⁹ YOUNG, O. R. (1983), “Regime dynamics; the rise and fall of international regimes” en KRASNER, S. D. (ed.), *International Regimes*, Cornell University Press, Ithaca, New York.

¹⁰ CONNOLLY, W. (1983), *The terms of political discourse*, 2nd edition, Princeton University Press, Princeton, New Jersey.

Teoría de Relaciones Internacionales; independientemente de si son apropiadas o no ante un particular contexto epistemológico dado. Dichas anomalías debilitan seriamente los esfuerzos para alcanzar claridad y precisión en el concepto de regímenes internacionales y para reforzar su capacidad productiva como herramienta analítica. Sin querer dar a entender que podemos resolver aquí y ahora estos problemas epistemológicos, esperamos que al menos alcancen la más seria consideración dentro de la disciplina.

Nuestra discusión está organizada de la siguiente manera. La primera sección resume los antecedentes inmediatos al enfoque sobre los regímenes internacionales, demostrando su carácter evolutivo. La sección segunda explora varios de los problemas epistemológicos comunes que las aproximaciones teóricas dominantes en Relaciones Internacionales exhiben, y de los cuales la literatura sobre regímenes no se halla exenta. La tercera sección muestra cómo estos problemas generales afectan al análisis de regímenes específicamente, y plantea algunas modestas sugerencias sobre cómo afrontarlos.

1. Antecedentes a los regímenes

En la década de 1960, una asunción fundamental del enfoque institucionalista, en términos formales, había sido abandonada: que la gobernanza internacional es lo que sea que las organizaciones internacionales hagan. En su lugar, el análisis se centró en los papeles reales y potenciales de las organizaciones internacionales en un proceso de gobernanza internacional más ampliamente concebido. Ésta, por supuesto, había sido la gran preocupación de los estudios sobre integración regional durante algún tiempo, particularmente en la variante neofuncionalista¹¹. Esta preocupación había estado alimentada por la convicción de que el alcance jurisdiccional de los estados y de las organizaciones internacionales estaba siendo cada vez más superado por el alcance funcional de los problemas internacionales. Y los estudios sobre integración regional buscaron discernir en qué medida las adaptaciones institucionales a estas disfuncionalidades podrían conducir a la emergencia de estructuras de gobernanza "más allá del estado nación"¹². Los neofuncionalistas asignaron un rol significativo en este proceso de transformación a las organizaciones internacionales; no simplemente como recipientes pasivos de nuevas tareas sino como agentes activos de "expansión de tareas" y creación de "externalidades".

El siguiente esfuerzo de teorización comenzó con la crítica a las expectativas de la teoría de integración sobre un superestado como estadio final y giró su atención hacia la cuestión más general de cómo las organizaciones internacionales "reflejan y en cierto modo magnifican o modifican" las características típicas del sistema internacional¹³. Los posibles roles de las organizaciones internacionales explorados desde esta panorámica, incluyeron su potencial para ser foros facilitadores de la formación de coaliciones transgubernamentales, así como instrumentos para la coordinación de las políticas transgubernamentales¹⁴;

¹¹ SCHMITTER, P. C. (1969), "Three neo-functional hypothesis about international integration" en, *International Organization*, vol. 23, nº 1, ps. 161-166.

¹² HAAS, E. B. (1964), *Beyond the nation state*, Stanford University Press, Stanford.

¹³ Véase HOFFMANN, S. (1970), "International organization and the international system" en *International Organization*, vol. 24, nº 3, ps. 389-413.

¹⁴ KEOHANE, R. y NYE, J. (1972), *Transnational relations and world politics*, Harvard University Press,

vehículos para la formación de agendas en la política internacional¹⁵; dispensadores de legitimidad colectiva¹⁶, y mecanismos a través de los cuales la estructura de dominación global es reforzada o, por el contrario, puede de alguna forma ser contestada¹⁷. El asunto que unifica todos los trabajos sobre la materia es que el proceso de gobernanza global no coincide con las actividades de las organizaciones internacionales, más bien dichas organizaciones juegan algún papel en ese proceso más amplio.

El enfoque sobre los regímenes fue una respuesta directa tanto a esta odisea intelectual como a determinados acontecimientos del mundo real de las relaciones internacionales en la década de los setenta. Los regímenes son ampliamente definidos como acuerdos de gobierno contruidos por los estados para coordinar sus expectativas y organizar aspectos de su comportamiento en varias áreas temáticas¹⁸. Cuando la presunta identidad entre gobernanza internacional e instituciones internacionales fue explícitamente desechada, más allá de la teoría de la integración, no quedó sin embargo ninguna otra concepción comprensiva de la gobernanza internacional en sí. Y los propios integracionistas pronto abandonaron sus primeras nociones para acabar con una formulación de la integración que era poco más que una recapitulación de las condiciones para la interdependencia que se asumía haber desencadenado, en primera instancia, la integración¹⁹. Así, durante un tiempo el campo de estudios sobre las organizaciones internacionales careció de cualquier conceptualización sistemática sobre su núcleo de análisis tradicional: la gobernanza internacional. La introducción del concepto de regímenes supuso un intento de llenar este vacío. Los regímenes internacionales se usaron para expresar tanto los parámetros como los perímetros de la gobernanza internacional²⁰.

Cambridge MA; y KEOHANE, R. y NYE, J. (1974), "Transgovernmental relations and international organizations" en *World Politics*, vol. 27, nº 1, ps. 39-62.

¹⁵ KAY, D. A. y SKOLNIKOFF, E. B. (1972), "International institutions and the environmental crisis: a look ahead" en *International Organizations*, vol. 26, nº 2, ps. 469-478; RUSSELL, R. W. (1973), "Transgovernmental interaction in the international monetary system, 1960-1972" en *International Organization*, vol. 27, nº 4, ps. 431-464; WEISS, T. G. y JORDAN, R. S. (1976), "Bureaucratic policies and the world food conference; international policy process" en *World Politics*, vol. 28, nº 3, ps. 422-439; RUGGIE, J. (1980), "On the problem of the global problematique: what roles for international organizations?" en *Alternatives*, vol. 5, nº 4, ps. 517-550.

¹⁶ CLAUDE, I. L. (1966), "Collective legitimization as a political function of the United Nations" en *International Organization*, vol. 20, nº 3, ps. 367-379.

¹⁷ COX, R. (1977). "Labour and Hegemony" en *International Organization*, vol. 31, nº 3, ps. 385-424. y COX, R. (1983), "Gramsci, hegemony and international relations: an essay in method" en *Millennium, Journal on International Studies*, vol. 12, nº 2.

¹⁸ KRASNER, S. D. (1983), *International Regimes*, Cornell University Press, Ithaca, Nueva York.

¹⁹ KEOHANE, R. y NYE, J. (1975), "International Interdependence and integration" en *Handbook of Political Science*, vol. 8, Reading MA, Addison-Wesley. Véase también HAAS, E. B. (1976), *The Obsolescence of International Integration Theory*, Research Monograph 25, IIES, Berkeley, UCLA.

²⁰ El estudio genérico de la cooperación internacional - antes que el de la gobernanza específicamente - despegó prácticamente al mismo tiempo, basado fundamentalmente en modelos tomados de la microeconomía - inicialmente, la teoría de los bienes colectivos. Por ejemplo, véase: SANDLER, T. M; LOEHR, W; y CAULEY, J. T. (1978), *The Political Economy of Public Goods and International Cooperation*, Denver, University of Denver, Monograph Series in World Affairs; y desde mediados de los ochenta en adelante, la teoría de juegos, véase: AXELROD, R. y KEOHANE, R. (1985), "Achieving cooperation under anarchy: strategies and institutions" en *World Politics*, vol. 38, nº 1, ps. 226-254. Este tipo de literatura ahora continúa bajo el nombre de institucionalismo neoliberal, véase: BALDWIN, D. A. (1993), *Neorealism and Neoliberalism, the Contemporary*

El impacto de los asuntos internacionales en la década de los setenta sobrevino como una anomalía para la cual no había ninguna explicación evidente. Cambios muy importantes tuvieron lugar en el sistema internacional, normalmente asociados con el relativo declinar de la hegemonía de posguerra de EEUU —la consecución de la paridad nuclear por parte de la URSS, el resurgir económico de Europa y Japón, y el éxito de la OPEP junto a las graves dislocaciones económicas internacionales que se siguieron. Los acuerdos específicos que habían sido negociados después de la Segunda Guerra Mundial se fueron violando progresivamente y los acuerdos institucionales, especialmente los financieros y comerciales, estuvieron bajo una considerable presión. Sin embargo —y aquí está la anomalía—, los gobiernos, en un cómputo global, no han respondido a estas dificultades en términos de “empobrecer al vecino” (*beggar-thy-neighbor*). Aparentemente, ni los factores sistémicos ni las instituciones formales pueden por sí solas justificar tales resultados. Un método para resolver la anomalía consistió en cuestionar hasta qué punto la hegemonía de hecho de EEUU se había erosionado²¹. Otro camino, y no necesariamente incompatible, era a través del concepto de regímenes internacionales. Se ha avanzado en el argumento de que los regímenes continuarían de alguna manera condicionando y constriñendo el comportamiento de unos estados hacia otros, a pesar del cambio sistémico y de la erosión institucional. Los regímenes internacionales parecían así gozar de un alto grado de autonomía relativa, a pesar de la incógnita de su fortaleza y duración²².

En definitiva, para resolver tanto los puzzles disciplinarios como los del mundo real, el proceso de la gobernanza internacional se ha asociado al concepto de los regímenes internacionales, que ocupan un espacio ontológico en algún lugar entre el nivel de las organizaciones formales, por un lado, y los factores sistémicos, por el otro.

2. Los límites del positivismo

Los regímenes internacionales son comúnmente definidos como instituciones sociales en torno a las cuales las expectativas de los estados convergen en diversas temáticas. El énfasis en las expectativas convergentes como base constitutiva de los regímenes confiere a éstos un carácter inevitablemente intersubjetivo. Así, conocemos un régimen por el entendimiento compartido que existe sobre las formas deseables y aceptables de comportamiento social. A mayores, el universo de los regímenes internacionales, aunque nunca delineado con exactitud, es relativamente pequeño; lo que conocemos sobre los regímenes internacionales viene del estudio de un número todavía pequeño de casos, y los hallazgos empíricos se basan mayoritariamente en métodos de carácter cualitativo. Estos hechos metodológicos, epistemológicos y ontológicos, propios del objeto de estudio, están en contraste con los preceptos y prescripciones positivistas que prevalecen en su campo de estudio. Esta sección subraya algunos problemas generales traídos a colación por esta

Debate, Columbia University Press, Nueva York.

²¹ STRANGE, Susan, “Still an extraordinary power ...”, *op. cit.*; y RUSSETT, B. (1985), “The mysterious case of vanishing hegemony: or, is Mark Twain really dead?” en *International Organization*, vol. 39, nº 2, ps. 207-232.

²² KRASNER, S. D. (1983), *International Regimes*, *op. cit.*; y KEOHANE, R. (1984), *After Hegemony*, Princeton University Press, Princeton.

discrepancia; la siguiente, los relaciona específicamente con el estudio de los regímenes²³.

2.1. Hechos sociales

El filósofo y lingüista John Searle ha expresado con exactitud un problema filosófico normal y recurrente en Ciencias Sociales: “tenemos una cierta imagen de sentido común de nosotros mismos como seres humanos, que es muy difícil de encajar con nuestra visión científica general”²⁴. Esto es, nos vemos a nosotros mismos como seres humanos capaces de representar el mundo como algo lleno de significado a otros seres, aunque nuestro ideal científico deriva de un mundo físico hecho de partículas inconscientes en interacción mecánica. ¿Pueden estos dos puntos de vista reconciliarse en las Ciencias Sociales? En el deseo de emular las Ciencias Naturales, anota Searle que muchas de las concepciones de la Ciencia Social que están de moda —él pone como ejemplos el conductismo, el funcionalismo o el fisicismo— a menudo niegan o malinterpretan la eficacia de los “fenómenos mentales” subjetivos e intersubjetivos.

El neorrealismo es el arquetipo de la Ciencia Social fisicista y las instituciones, así como las ideas y las normas, son factores que no comprende completamente. Por lo tanto, minimiza o distorsiona los roles que éstas juegan. Pero las premisas atomísticas del neoliberalismo institucional tampoco están mucho mejor preparadas para el análisis de los fenómenos intersubjetivos.

Profundizando en la distinción básica trazada por Searle entre estados físicos y mentales, Kratochwil²⁵ identifica tres mundos de facticidad social en la política internacional: los mundos, respectivamente, de los hechos “en bruto” o palpables, de la intencionalidad y del significado, y de los hechos institucionales. El mundo de los hechos “brutos” es el mundo familiar de las capacidades materiales y otras propiedades palpables similares; de las preferencias fijas, dadas de antemano, de los aumentos en las restricciones al comercio y depreciación de las monedas, y así en adelante. Es a menudo descrita como la “realidad objetiva”, aunque por ahora todos reconocen que esta observación está ya mediada por conceptos y teorías.

El segundo mundo de la facticidad social comprende la intencionalidad y el significado. Aquí el asunto se vuelve más complicado. “Intencionalidad”, indica Searle, “no se refiere sólo a las intenciones pero también a las creencias, deseos, esperanzas, miedos, amor, odio, lujuria, repelencia, vergüenza, orgullo, irritación, diversión, y todos esos estados mentales (conscientes o inconscientes) que se refieren a, o sobre el mundo

²³ Esta sección ha sido tomada de 1995c. Aquél artículo había sido originalmente escrito como una respuesta metodológica a la crítica realista de las teorías institucionalistas realizada por Mearsheimer, para ir acompañado de mi respuesta más substantiva. Véase MEARSHEIMER, J. J. (1994/1995), “The false promise of international institutions” en *International Security*, vol. 19, nº 3, ps. 5-49; y RUGGIE, J. (1995), “The false premise of realism” en *International Security*, vol. 20, nº1, ps. 62-70. He borrado algunas referencias al realismo, así como todas las ilustraciones que intentaban específicamente contradecir la postura anti-institucionalista de Mearsheimer. También he añadido una ilustración para clarificar mi propio argumento, como indico en el texto. El resto permanece sin alteraciones.

²⁴ SEARLE, J. (1984), *Minds, Brains and Science*, Harvard University Press, Cambridge MA, p. 13.

²⁵ KRATOCHWIL, F. V. (1989), *Rules, norms and decisions*, Cambridge University Press, Nueva York.

[externo]"²⁶. Estos "estados mentales" no pueden ser reducidos a factores estructurales (fiscistas). Pero una vez que les hemos garantizado un grado de autonomía frente a las estructuras, se requiere un marco de referencia epistemológico no fisicista porque la mente, a diferencia de los objetos físicos, puede originar, en palabras de Searle, "el propio estado de las cosas sobre las cuales ha estado pensando"²⁷. Simplemente, los objetos físicos no pueden *desear* que las cosas ocurran; dentro de unos límites, la agencia humana sí puede. Consiguientemente, los hechos sociales en el mundo de la "intencionalidad" influyen tanto las acciones como hacen inteligibles a los demás el razonamiento subyacente a las mismas.

El mundo de los hechos institucionales es quizá el más complejo de los tres. Este mundo consiste en la primera instancia de reglas constitutivas o habilitadoras, y secundariamente de reglas especializadas de regulación e implementación (la distinción deriva de Rawls²⁸). Las reglas regulativas son más fácilmente comprensibles; son los "mandatos" que algunos analistas ahora asocian con el fenómeno mismo de los regímenes. Las normas constitutivas o habilitadoras son de una naturaleza diferente. Un largo extracto del clásico de Rawls puede ayudar a ilustrarnos²⁹.

"Algunas de las acciones que uno realiza en un juego de béisbol las puede hacer por sí mismo o junto a otros, tanto si hay juego como si no. Por ejemplo, uno puede lanzar una pelota, correr o batear con un trozo de madera tallado de una forma particular. Pero uno no puede robar una base, o hacer un *strike out*, o una carrera, o un "error" o "*balk*"; aunque uno puede hacer ciertas cosas que se asemejan a estas acciones como "*sliding into a bag*", fallar un "*grounder*", y por ahí en adelante. "*Striking out*", "robar base", "*balking*", etc., todos ellos son acontecimientos que sólo pueden ocurrir durante un partido. No importa lo que haga una persona, lo que haga no puede ser descrito como robar una base, hacer un "*strike*" o una carrera a menos que esa persona pueda ser descrita como una persona que está jugando al béisbol, y para que así sea, se presupone que hay una práctica de acuerdo con las reglas que constituyen el juego. La práctica es lógicamente previa a los casos particulares; a no ser que exista la práctica, los términos que utilizamos para referirnos a las acciones especificadas por ella carecen de sentido"³⁰.

Así, las instituciones sociales, antes de cualquier otra cosa —por ejemplo, actuar como mandatos—, expresan prácticas de acuerdo con determinadas reglas que constituyen diferentes "juegos" sociales o, más generalmente, clases de acciones sociales definidas por una práctica. Estas prácticas incluyen el matrimonio, el parentesco, los contratos, los cargos políticos, y las muchas otras relaciones institucionalizadas que posibilitan la

²⁶ SEARLE, J. (1984), *Minds, Brains and Science ...*, *op. cit.*

²⁷ *Ibidem*, p. 61.

²⁸ RAWLS, J. (1955), "Two concepts of justice" en *Philosophical Review*, vol. 64, nº 1, ps. 3-33.

²⁹ La distinción rawlsiana fue utilizada en ambos artículos pero este ejemplo no fue citado en ninguno de los dos. Véase *Ibidem*, p. 25.

³⁰ [N.d.T.]: Éstos son términos técnicos del béisbol para los cuales no existe traducción en castellano o, incluso cuando existe, sigue siendo el más común el uso del término original en inglés. En todo caso, sus significados específicos son secundarios para el propósito del texto en el que se emplean.

interacción social rutinaria al hacerla mutuamente comprensible. En otras palabras, los hechos institucionales —como “él va a casarse”, “yo soy padre”, “hemos firmado un *acuerdo de arrendamiento*”, “ella es *presidenta*”— tienen sentido sólo “dentro de un contexto intersubjetivamente comprendido”³¹. Lo mismo se aplica para la afirmación “esto es un *régimen*”. Estas prácticas comunican un significado y constituyen prácticas tanto como ellas “causan” las cosas.

2.2.Causalidad

En la sección previa, intentamos mostrar que cuanto más nos alejamos del mundo de los hechos “brutos” u observables hacia los dominios de la intencionalidad y las prácticas, más y más los hechos sociales tienen otras funciones además de “causa”, tal y como normalmente comprendemos este término. Searle enumera creencias, deseos, esperanzas, miedos, entre sus ejemplos de intencionalidad. Una esperanza no funciona como la ley de la gravedad; funciona de otra manera. Así, también ocurre con los matrimonios, y por ende, con los regímenes. En otras palabras, el lenguaje de la causalidad necesita ser complementado por otros lenguajes que contienen esas funciones sociales adicionales.

Pero hay problemas incluso dentro del lenguaje clásico de la causalidad en lo concerniente al estudio de los regímenes internacionales; una noción newtoniana de la causalidad continúa ocupando un lugar central en nuestro ámbito de estudio. Y ello es así aún a pesar de la tumultuosa historia del concepto de causalidad durante el último siglo —habiendo sido declarado un “fetiche” por Karl Pearson, la “reliquia de una era pasada” por Bertrand Russell, una “superstición” por Ludwig Wittgenstein, y un “mito” por Stephen Toulmin³². Cook y Campbell han añadido que la “epistemología de la causación” está en el presente “en un productivo estado cercano al caos”³³.

El problema fundamental, en primer lugar explicado por Hume, es que la causalidad *per se* no es observable y debe ser inferida³⁴. Sobre el trabajo de Hume, John Stuart Mill ofreció un conjunto de procedimientos por los cuales, a través de un proceso de eliminación sucesiva, una causa podía ser identificada como condición necesaria y suficiente para un efecto concreto. Pero Mill, como Hume y virtualmente todos los filósofos de la ciencia previos al siglo XX, asumieron que las relaciones entre fenómenos empíricos estaban completamente determinadas.

Este determinismo comenzó a ser más y más contestado a comienzos de este siglo, y para la década de 1930 ya había sido reemplazado en la física por la idea de que las relaciones subatómicas eran inherentemente estocásticas. Por ejemplo, un electrón tiene tan sólo una probabilidad de hallarse en un lugar específico. “No se puede abusar de la afirmación de que el mundo estocástico subatómico *no* fue producto de un error de cálculo

³¹ KRATOCHWIL, F. V. (1989), *Rules, norms and ...*, op. cit., p. 24.

³² Véase el sumario en BERNERT, C. (1983), “The career of casual analysis in American sociology” en *British Journal of Sociology*, vol. 34, nº 2, ps. 230-254.

³³ COOK, T. D. y CAMPBELL, D. T. (1979), *Quasiexperimentation*, Rand & McNally, Chicago, p. 10.

³⁴ Esta discusión se basa en BERK, R. A. (1988), “Casual inference for sociological data” en *Handbook of Sociology*, Handbury Park CA, Sage.

o de nuestro conocimiento limitado. La indeterminación es un hecho esencial del mundo físico subatómico”³⁵.

En las últimas décadas, una visión completamente nueva sobre la incertidumbre o la suerte ha emergido bajo la rúbrica de la teoría del caos. Berk explica, usando una metáfora querida para la causa realista:

“consideremos el golpe de inicio en una partida de billar. Todas las bolas obedecen las leyes deterministas usuales de la mecánica newtoniana. De todos modos, a causa de la curvatura de cada bola, pequeñas diferencias en base a donde las bolas contactan con las otras se traducen en grandes diferencias en la trayectoria. Con cada colisión, la importancia de las pequeñas diferencias anteriores en los puntos de colisión se amplifica; por lo cual, tras varias colisiones, las trayectorias son efectivamente impredecibles. En otras palabras, las relaciones que comienzan como efectivamente deterministas acaban siendo efectivamente aleatorias”³⁶.

Hoy en día, ha sido generalmente aceptado que el mundo social es inherentemente indeterminado. Por ello, generalmente se emplean dos tipos de técnicas en el intento de reforzar la credibilidad de las inferencias causales: 1) diversas operaciones estadísticas que reducen los sesgos en la selección o la estimación así como las relaciones espurias o tendentes a confusión y 2) experimentos al azar o diseños *cuasi* experimentales. Las primeras requieren conjuntos de datos observacionales razonablemente grandes y robustos, y las segundas requieren que las variables causales estén sujetas a manipulación, al menos en un principio. En el campo de las relaciones internacionales, ninguna de estas condiciones se sostiene para el sistema internacional *como un todo*. Y ninguna lo hace tampoco para los regímenes internacionales. Por ello debemos ser modestos a la hora de establecer relaciones causales sobre regímenes internacionales. Las inferencias causales sobre los resultados de los regímenes basadas en factores sistémicos frecuentemente empleados tales como la polaridad, por ejemplo, tienen un estatus epistemológico especialmente cuestionable.

2.3. Explicaciones

Sin embargo, hay aún un tercer problema epistemológico omnipresente en este campo de estudio. Aunque el concepto dominante de explicación no logra cumplir los criterios formales del modelo nomológico-deductivo o el modelo de “ley de cobertura”, la mayoría de las teorizaciones en Relaciones Internacionales abrazan —a veces, inconscientemente— este ideal hempeliano. De acuerdo con este esquema, un evento es explicado cuando puede ser formalmente deducido de una ley general y un conjunto de condiciones iniciales³⁷. Mearsheimer, por ejemplo, afirma que sus escenarios de la futura inestabilidad europea se basan “fundamentalmente en la deducción” —siendo las generalizaciones de tipo ley que los sistemas multipolares son más inestables que los bipolares, y la condición inicial que el

³⁵ En itálicas en el original. Ver: *Ibidem*, p.157.

³⁶ *Ibid.*, p.158.

³⁷ HEMPEL, C. G. (1965), *Aspects of Scientific Explanation*, cap. 5, Free Press, Nueva York.

contexto de la seguridad europea se está volviendo multipolar³⁸. Ya hemos comentado el dudoso estatus epistemológico de esta “ley de cobertura”; nuestra preocupación aquí es más bien con el concepto de explicación que le subyace. Lo que es más, incluso algunos estudiosos que entienden que por ahora el ideal hempeliano no se cumple, y que quizá nunca se cumplirá, continúan sin embargo adhiriéndose a él como una aspiración sobre la base de que no hay “alternativas científicas”. Pero está todavía menos claro qué tipo de ciencia se está practicando en ese caso. Y los conceptos alternativos de explicación han existido desde buena parte del siglo pasado —aunque, en palabras de Jerome Bruner, los científicos sociales hoy prestan “una preciosa poca” atención sobre la forma en la que trabajan. A continuación presentamos un breve esquema.

De acuerdo con Hempel³⁹, la “unidad metodológica de la ciencia empírica” demanda que la construcción deductiva-nomológica es el único protocolo lógico aceptable para las explicaciones científicas. Ámbitos de investigación que pueden quedarse cortos para la cuestión, como la historia, no son fundamentalmente diferentes, asegura el autor, tan sólo están menos desarrollados. Y, sin embargo, un filósofo de la ciencia tan firmemente comprometido con la premisa de la “unidad de la ciencia” como Ernest Nagel concedió hace ya tiempo que el modelo de ley de cobertura es inapropiado para explicar “eventos agregativos” —él menciona las revoluciones como un ejemplo: hay muy pocas, son altamente complejas, y con toda certidumbre guardan demasiadas diferencias unas de las otras. Todo lo cual hace problemática la condición necesaria de que éstas representen casos de “tipos” recurrentes⁴⁰. Nagel sugiere que los eventos agregativos y las estructuras sociales de gran escala sean “analizados”; esto es, despedazados en sus partes o en sus diferentes aspectos⁴¹, una práctica que Waltz y sus seguidores, curiosamente, han rechazado sobre la base de ser “reduccionista”⁴². Estas partes, cree Nagel, pueden ser susceptibles de explicaciones científicas aún cuando el conjunto no lo es. Ése podría ser un camino a seguir, enteramente consistente en los dictados de la “tradición científica” establecida. ¿Pero cómo “explicamos”, entonces, el conjunto como tal?

La alternativa más sólida puede ser descrita como “explicación narrativa”⁴³. La discusión abierta por Polkinghorne es, de lejos, la más completa⁴⁴. En el modo narrativo, la causalidad no es definida en términos de un “antecedente constante” (como la gravedad, por ejemplo), sino como una expresión ordinaria de cualesquiera condiciones antecedentes,

³⁸ MEARSHEIMER, J. J. (1990), “Back to the future: instability in Europe after the Cold War” en *International Security*, vol. 15, nº 1, p. 18.

³⁹ HEMPEL, C. G. (1965), *Aspects of Scientific ...*, op. cit., p. 243.

⁴⁰ NAGEL, E. (1961), *The Structure of Science*, Brace and World, Nueva York, ps. 568-575.

⁴¹ *Ibidem*, p. 571.

⁴² WALTZ, K. (1979), *Theory of International Politics*, Addison-Wesley, capítulos 2 y 4.

⁴³ Algunas reacciones que he recibido ante esta formulación sugieren que podría sonar demasiado a una práctica del tipo “un maldito evento tras otro” de las narrativas históricas estándar, lo cual no era en absoluto mi intención. Para una cosa, la historiografía sofisticada es inherentemente analítica. Pero tengo también en mente la narrativa de Weber sobre el surgimiento del capitalismo, por ejemplo. Véase, WEBER, M. (1958), *The Protestant Ethic and the Spirit of Capitalism*, Talcott Parsons (trans.) Scribners, Nueva York.

⁴⁴ POLKINGHORNE, D. (1988), *Narrative knowing and the human sciences*, State University of New York Press, Nueva York.

eventos o acciones que sean “significantes” para producir o influir en un efecto, resultado o consecuencia. Por su parte, la “significancia” es atribuida a factores antecedentes por virtud de su rol en algún “proyecto humano” como un todo —tal como una revolución, según el ejemplo de Nagel.

El protocolo explicativo narrativo comprende entonces dos “órdenes” de información: la descriptiva y la configurativa. La primera sencillamente enlaza eventos a lo largo de una dimensión temporal e intenta identificar los efectos que uno tiene sobre el otro. Estos eventos pueden ser más o menos “densamente” (analíticamente) descritos⁴⁵. El segundo organiza estas afirmaciones descriptivas en una *gestalt* interpretativa o “estructura de coherencia”⁴⁶. Estas operaciones no descansan en la deducción, sino en un método de razonamiento interrogativo que Charles Pierce llamó “abducción”; el ajustamiento progresivo de un esquema de ordenamiento conjeturado a los hechos disponibles (con un componente de trabajo de suposición, como Pierce ya había señalado), hasta que dicha conjetura dé cuenta de la forma más completamente posible de los hechos⁴⁷. Polkinghorne usa el término literario “urdir la trama” para describir la misma práctica; “no se trata de la imposición de un guión preparado a un conjunto independiente de eventos sino más bien es un proceso dialéctico que tiene lugar entre tales eventos y un tema que revela su significado y les permite ser entendidos en su conjunto como parte de una misma historia”⁴⁸. El objetivo es producir resultados que sean verosímiles y creíbles para otros que observen los mismos eventos.

Pero, este modo explicativo, ¿no es acaso débil, arbitrario y subjetivo? Quizá. ¿Es acaso preferible emplear un modo explicativo que no está prediseñado epistemológicamente para la situación concreta? Además, existen herramientas analíticas que pueden hacer este modo narrativo más riguroso. Remarcables ejemplos incluyen el uso de tipos ideales y contrafácticos históricos asociados a Max Weber⁴⁹. En los últimos años, Arthur Danto⁵⁰ y Paul Ricoeur⁵¹ han hecho más sólidos los fundamentos filosóficos de la narrativa historiográfica. La obra de Ronald Dworkin⁵² ilustra un modo complementario de razonamiento legal. A mayores, el modo explicativo narrativo no está limitado a los “eventos” como tradicionalmente se han entendido, sino que puede abarcar proyectos humanos a escala braudeliana⁵³. En Relaciones Internacionales, como Richard Ashley ha remarcado⁵⁴, el realismo clásico, en contraste con el neorealismo, más rápidamente utilizaría

⁴⁵ GEERTZ, C. (1973), *The Interpretation of Cultures*, Basic Books, Nueva York.

⁴⁶ POLKINGHORNE, D. (1988), *Narrative knowing and ...*, op. cit.

⁴⁷ PIERCE, C. (1955), *Philosophical Writings*, Dover, Nueva York, ps. 151-152.

⁴⁸ POLKINGHORNE, D. (1988), *Narrative knowing and ...*, op. cit., ps. 19-20.

⁴⁹ WEBER, M. (1949), *The Methodology of Social Sciences*, Glencoe IL, Free Press.

⁵⁰ DANTO, A. (1985), *Narration and knowledge*, Columbia University Press, Nueva York.

⁵¹ RICOEUR, P. (1984), *Time and Narrative*, vol. I, University of Chicago Press, Chicago.

⁵² Por ejemplo, DWORKIN, R. (1986), *Law's Empire*, Harvard University Press, Cambridge MA.

⁵³ La unidad de análisis Braudeliana es lo que él denomina “civilizaciones” en su “contexto ecodemográfico”. El enfoque general es discutido en Braudel (1980); El estudio empírico original aparece en Braudel (1972). Ver también capítulo 7.

⁵⁴ Véase ASHLEY, R. (1984), “The poverty of neorealism” en *International Organization*, vol. 38, nº 2, ps. 225-286.

la narrativa que un método nomológico-deductivo, aunque en general fuese bastante poco autoconsciente de los problemas epistemológicos. El método estructurado, de comparación focalizada de Alexander George⁵⁵, ilustra otro intento de proveer cierto grado de rigor a los análisis de casos caracterizados por pequeños números e información cualitativa.

En resumen, el asunto no se puede colocar en términos de positivismo lógico (incluso cuando sea inapropiado), por un lado, o caos epistemológico, por el otro. Existen alternativas.

3. Análisis de regímenes

Estos tópicos epistemológicos generales, como ya hemos indicado antes, afectan también al estudio de los regímenes. Ahora nos aproximaremos con mayor detalle a tres aspectos.

3.1. Ontología versus epistemología

La ontología de los regímenes internacionales, hemos señalado anteriormente, tiene un elemento central de intersubjetividad. Pero la postura epistemológica dominante en tema de análisis de regímenes tiene una orientación típicamente positivista. Antes que cualquier otra cosa, el positivismo proclama la separación entre objeto y sujeto. Se concentra entonces en las fuerzas "objetivas" que mueven a los actores en sus interacciones sociales; los regímenes se vuelven constreñimientos externos sobre los actores, no en marcos intersubjetivos de significado. Ello, cuando no es obviado por completo, es en todo caso inferido de los comportamientos.

Aquí, entonces, tenemos la mayor debilidad del análisis de regímenes; la epistemología contradice a la ontología. Pocos se imaginan que exista tal grado de desacuerdo sobre lo que deberían ser justamente cuestiones empíricas indudables: ¿"colapsó" Bretton Woods en 1971-1973 o fue un cambio "guiado por normas"? ¿Fue el aumento de restricciones al comercio en los primeros años de la década de los ochenta una vuelta al proteccionismo o no? ¿Cómo fue el Tratado de No Proliferación Nuclear exitosamente extendido en 1985 por otros cinco años cuando tantos estados que voluntariamente se habían adherido a él protestaron por sus términos desiguales? Y así nos surgirían muchas otras cuestiones.

En muchas de estas complicadas situaciones, el *comportamiento* de los actores ha fallado en vehicular adecuadamente el *significado* intersubjetivo. Pero dicho significado sí parece haber influido de forma considerable en la conducta de los actores. Es precisamente este factor el que limita la utilidad práctica, por ejemplo, de las fascinantes ideas sobre el potencial de colaboración de los egoístas racionales salidos del laboratorio o de la teoría de juegos⁵⁶. Planteado el problema de la forma más simple posible: en el mundo simulado, los actores no pueden comunicarse y comprometerse con determinados comportamientos; están condenados a comunicarse *a través* de sus comportamientos.

⁵⁵ GEORGE, A. (1979), "Case studies and theory development: the method of structured focused comparison" en *Diplomacy: New Approaches on History, Theory and Policy*, Free Press, Nueva York.

⁵⁶ Básicamente, véase: AXELROD, R. (1984), *Evolution of Cooperation*, Basic Books, Nueva York; y AXELROD, R. y KEOHANE, R. (1985), "Achieving cooperation under ...", *op. cit.*

En el mundo real, la situación difiere por supuesto radicalmente. Aquí, la esencia misma de los regímenes internacionales es expresada en casos como el de Francia en 1968, demandando “empatía y comprensión” a sus socios comerciales, mientras invocaba medidas de emergencia contra las importaciones tras los acontecimientos de mayo del 68 —y obteniendo ambos del GATT (Acuerdo General sobre Tarifas y Comercio), incluso sin base objetiva o en la legislación del GATT que lo permitiese (ver capítulo 2). Una epistemología positivista no puede acomodarse fácilmente a una ontología tan intersubjetiva. Por ello, el caso es tratado en la literatura como ejemplo de cinismo, complicidad, y de la erosión del respeto por el régimen del GATT.

La contradicción entre ontología y epistemología ha suscitado, sorprendentemente, poca preocupación en la literatura sobre regímenes. Una vez que tomamos consciencia de la misma, ¿qué opciones hay disponibles para afrontarla? Una posibilidad sería tratar de negarla. La respuesta del neopositivismo de tipo clásico de Theodore Abel⁵⁷ al desafío señalado por el concepto weberiano de *Verstehen* ilustra ese camino; el concepto ayuda en el “contexto del descubrimiento”, sostiene Abel, pero en última instancia no es relevante para el “contexto de validación”. De esta forma no hay ningún desafío. Las epistemologías interpretativas, por el contrario, enfatizan la íntima relación entre la validación y el desvelamiento de los significados intersubjetivos⁵⁸.

Una segunda opción sería tratar de formular una interpretación de la ontología intersubjetiva que sea compatible con la epistemología positivista. Un medio plausible para ejecutar esta maniobra puede ser seguir la opción de los economistas por las “preferencias reveladas” —que el comportamiento de consumo, por ejemplo, refleja las verdaderas preferencias del consumidor. Si nuestra epistemología no nos permite desvelar los significados, aplicando el razonamiento análogo, busquemos, entonces, “el significado revelado”; es decir, algún sustituto “objetivo”. Debería bastar con señalar que esta solución es una huida hacia delante; desplaza el problema al ámbito de la asunción de que los sustitutos “objetivos” pueden captar la realidad intersubjetiva. En todo caso, cuando la intersubjetividad es la verdadera esencia del fenómeno, ésta es una práctica dudosa.

Una tercera opción sería presentar una concepción de los regímenes que sea compatible con las preferencias epistemológicas precedentes; es decir, los regímenes son normas regulativas. El problema aquí es que se omite mucho de lo que los regímenes son y hacen, además de ser normas regulativas.

Esto nos deja con la opción de volvernos hacia variantes de las epistemologías interpretativas, más afines a las realidades de los regímenes. La experimentación en esa línea ha comenzado ya en el campo de las Relaciones Internacionales. Ernst Haas ha

⁵⁷ ABEL, T. (1948), “The operation called Verstehen” en *American Journal of Sociology*, vol. 54, nº 1, ps. 211-218.

⁵⁸ Una buena selección de lecturas que empieza con Weber, incluye la respuesta neopositivista, la escuela Wittgensteniana, la fenomenología, la etnometodología, y termina con la hermenéutica y la teoría crítica. Véase: DALLMAYR, F. R. y MCCARTHY, T. A. (1977), *Understanding and Social Inquiry*, University of Notre Dame Press, Notre Dame.

venido aproximándose desde su noción de “epistemología evolutiva”⁵⁹, dentro de la cual el conocimiento consensual sobre varios aspectos de la condición humana se vuelve una de las fuerzas subyacente al surgimiento y decline de los regímenes internacionales. Robert Cox⁶⁰ ha desarrollado una epistemología histórico-materialista poco convencional que concede un lugar destacado al cambio de los marcos intersubjetivos del discurso humano y su práctica. Algunos han encontrado fructífera una posición epistemológica derivada de la “pragmática universal” de Jurgen Habermas⁶¹, y otras posibilidades han sido también probadas⁶². La tarea de nuestra discusión no es abogar por alguna alternativa en concreto sino demandar que éstas sean tomadas en cuenta sin mayores dilaciones.

4. Normas en explicación

En la explicación nomológico-deductiva, incluso una única ocurrencia contrafáctica puede ser tenida en cuenta para falsear la ley de cobertura⁶³. Una formulación probabilística modificaría, por supuesto, apropiadamente los criterios para la refutación, pero sin alterar con eso la estructura básica de la explicación. Lo que distingue a los regímenes internacionales de otros fenómenos similares —de la interacción estratégica, por ejemplo— es un elemento normativo específico⁶⁴. De hecho, las normas son especificadas para ser uno de los cuatro componentes analíticos de los regímenes: “estándares de comportamiento definidos en términos de derechos y obligaciones”⁶⁵. Pero el modelo de explicación de la ley de cobertura no es fácilmente aplicable a casos en los cuales las normas son un elemento significativo, en el fenómeno a explicar. Dos problemas han de ser aquí afrontados⁶⁶.

En primer lugar, contrariamente a las condiciones iniciales en las explicaciones positivistas, las normas pueden ser pensadas en instancias limitadas como ocurrencias “causantes”. Las normas pueden “guiar” los comportamientos, “inspirarlos”, “racionalizarlos” o “justificarlos”, expresar “expectativas mutuas” sobre los comportamientos, o pueden ser ignoradas. Pero no funcionan como la causa tal y como una bala en el corazón provoca la muerte o como un aumento brutal del dinero impreso causa inflación. Por ello, en cuanto a

⁵⁹ Ver HAAS, E. B. (1983), “Words can hurt you: or, who said what to whom about regimes” en *International Regimes*, Cornell University Press, Ithaca NY.

⁶⁰ COX, R. (1986), “Social forces, states and world order: beyond international relations theory” en *Neorealism and its critics*, Columbia University Press, Nueva York.

⁶¹ Véase KRATOCHWIL, F.V. (1989) *op. cit.*

⁶² Véase ALKER, H. A. (1981) “Dialectical foundations of global disparities”, *International Studies Quarterly*, 25(1), págs. 69-98, y ASHLEY, R.K. (1984) *op. cit.*

⁶³ Véase POPPER, K. (1968) *Conjectures and Refutations*, New York, Harper and Row. Caps- 3-4.

⁶⁴ Una de las características distintivas de la interacción estratégica es que en última instancia ésta reposa sobre un cálculo *unilateral* de pistas verbales y no verbales: “La expectativa de A sobre B incluirá una estimación de las expectativas de B sobre A. Este proceso de replicación, esto debe ser anotado, no es una interacción entre dos estados, si no más bien un proceso en el cual los tomadores de decisiones en un estado calculan las consecuencias de sus creencias sobre el mundo; un mundo en el que ellos creen incluir a su vez otros tomadores de decisiones en otros estados, también calculando las consecuencias de sus creencias. Las expectativas que son así formadas son las expectativas de un estado, pero se refieren a otros estados”. Ver: KEAL, P. (1984) *Unspoken Rules and Superpower Dominance*, MacMillan, London, pág. 31.

⁶⁵ Véase KRASNER, S.D. (1983) *op.cit.*

⁶⁶ Véase KRATOCHWIL, F.V. (1984) “The force of prescriptions” *International Organization* 38(4) págs. 685-704.

las normas, el primer componente del modelo de explicación dominante es problemático.

El segundo problema lo es aún más, visto que las normas son contrafácticamente válidas. Ninguna ocurrencia contrafáctica refuta una norma. Ni siquiera muchas tales ocurrencias *necesariamente* lo hacen ¿Es que conducir bajo la influencia de alcohol refuta per se la ley (norma) en contra de conducir borracho? Seguramente, la norma es violada por ello. Pero si las violaciones también invalidan o refutan las leyes, esto dependerá también de varios otros factores, de entre los cuales uno de esencial importancia es cómo la comunidad evalúa la violación y responde a la misma (compárese las muy diversas actitudes de las comunidades frente a la conducción en estado de embriaguez excediendo el límite de velocidad de 55 millas por hora). Esto es igualmente cierto para las normas comerciales de no discriminación, de tasas de cambio monetario libres y estables, y de compensación adecuada por la expropiación de propiedad ajena.

De hecho, es posible darle la vuelta y argumentar que las normas no necesitan “existir” en un sentido formal para ser válidas. Se dice a menudo, por ejemplo, que el régimen monetario de Bretton Woods no “existió” antes de 1958, porque sólo entonces Europa asumió la obligación de convertibilidad monetaria completa para las transacciones en cuenta corriente. Pero seguramente las normas del régimen guiaron los comportamientos de los estados europeos *hacia* dicho evento algunos años antes de que se hiciese efectivo. Así, ni la violación de las normas, y en algunas circunstancias especiales, ni siquiera su “no existencia”, necesariamente refutan su validez.

Que quede claro que no abogamos por un golpe que sustituya el dominio de la explicación positivista por la anarquía epistemológica. Pero insistimos en que, del mismo modo que la epistemología tiene que concordar con la ontología, también el modelo explicativo tiene que ser compatible con la naturaleza básica de la empresa científica que nos ocupa. El impacto de las normas dentro de los regímenes internacionales no es un proceso pasivo que puede ser determinado de forma análoga al de las leyes newtonianas sobre la colisión de dos cuerpos. Precisamente porque el comportamiento de los estados dentro de los regímenes es interpretado por otros estados, los razonamientos y justificaciones que se profieren, conjuntamente con las peticiones de comprensión o los reconocimientos de culpa, así como las respuestas a estos razonamientos por parte de los demás estados, todas estas son partes componentes absolutamente críticas de cualquier explicación de la eficacia de las normas. De hecho, tales dinámicas comunicativas pueden decirnos mucho más sobre cuán fuerte es un régimen que el comportamiento abierto por sí solo. Y sólo donde la no conformidad es general, persistente y no excusada —es decir, presumiblemente en casos límites de régimen— puede un modelo explicativo que descansa exclusivamente sobre el comportamiento ser suficiente⁶⁷.

⁶⁷ Debe tomarse cuenta también del hecho que diferentes tipos de normas -implícitas frente a explícitas, constrictivas frente a habilitadoras, y así- funcionan diferentemente en las relaciones sociales: ver ULLMAN-MARGALIT, E. (1977) *The Emergence of Norms*, Clarendon Press, Oxford, y HART, H.I.A. (1961) *The Concept of Law*, Clarendon Press, Oxford. La conformidad, también, es un abigarrado y complejo fenómeno, como discutió Young. Ver: YOUNG, O.R. (1979) *Compliance and Public Authority*, John Hopkins University Press, Baltimore.

Seguramente, las dinámicas comunicativas pueden estar influenciadas por factores extracontextuales tales como el poder del estado, pero ello no es una justificación para ignorarlas. Por el contrario, sugieren una relación potencialmente importante que ha de ser explorada⁶⁸. Igualmente, el hecho de que el comportamiento verbal pueda prestarse a manipulación sugiere simplemente que este debe ser tratado con el mismo cuidado que cualquier otra evidencia científica.

5. La jerarquía de los componentes de los regímenes

El concepto de regímenes internacionales es definido como un compuesto de cuatro componentes analíticos⁶⁹: principios (“creencias de hecho, causación y rectitud”); normas (“estándares de comportamiento definidos en términos de derechos y obligaciones”); reglas (“prescripciones específicas y proscripciones para la acción”); y procedimientos de toma de decisiones (“prácticas prevalentes para elaborar e implementar decisiones colectivas”). A primera vista, los cuatro juntos, se adecuan perfectamente al caso específico en que todos pensaban cuando esta concepción ha sido formulada: el régimen de comercio del GATT. Aquí, el asunto funciona así: el principio según el cual el libre comercio es bueno para el bienestar global y la paz internacional ha sido inmediatamente traducido por los estados en normas tales como la no discriminación, que a su vez ha sugerido la regla de “la nación más favorecida”, y todas éstas han llevado a la reducción negociada de tarifas basadas en concesiones recíprocas.

Pero los acontecimientos fueron más complejos desde el comienzo debido a que el GATT tenía no uno pero al menos dos guiones, y el segundo era bastante distinto al primero. El segundo iba desde la responsabilidad de los gobiernos para estabilizar sus economías domésticas, pasando por la norma de cuidar la balanza de pagos, y en algunas circunstancias, a los productores locales, reglas que definían disposiciones específicas de salvaguarda del GATT, y, finalmente por el establecimiento de mecanismos de vigilancia multilateral sobre sus operaciones (ver capítulo 2). Los diferentes gobiernos pesaron de forma diferente estos dos guiones, pero, con el tiempo, no parece que se haya generado una perturbación de mayor trascendencia por el hecho de tener que vivir con la ambigüedad de su yuxtaposición. La ambigüedad, sin embargo, parece ser más problemática para los analistas, incluso cuando se trata de una acción deliberada de los que hacen las políticas. Y es aquí donde encontramos otro cuento epistemológico.

La literatura sobre regímenes comparte normalmente la idea según la cual los cuatro componentes analíticos están relacionados instrumentalmente, y que cuanto mayor es la coherencia entre ellos, más fuerte será el régimen⁷⁰. Esta noción tiene un atractivo a priori, y es que resulta estéticamente satisfactoria y que nuestro programa de

⁶⁸ Krasner es uno de los pocos realistas contemporáneos que toman en serio la relación entre el poder y las normas. Podemos estar de acuerdo con bastante de lo que Krasner tiene que decir sobre la eficacia de las normas, los principios de legitimidad, y los cambios de pensamiento -de hecho, él invoca incluso la hermenéutica. Y, sin embargo, al final, quedamos perplejos sobre cómo él reconcilia esta posición con su ferviente compromiso con el positivismo lógico. Ver: KRASNER, S.D. (1985) *Structural Conflict: The Third World against Global Liberalism*, University of California Press, Berkeley.

⁶⁹ Véase KRASNER, S.D. (1983) *op. cit.*

⁷⁰ Véase HAAS, E.B. (1983a) *op. cit.*

investigación colectivo quedaría más simple de ser eso cierto. Vamos primero con la idea instrumentalista.

Un problema epistemológico básico con el instrumentalismo es su presunción de que es siempre posible separar los fines (presumiblemente expresados en principios y normas) de los medios (presumiblemente expresados en procedimientos y reglas), y de que es posible ordenarlos en una relación del tipo superior-subordinado. Pero esta relación no tiene por qué verificarse. Como apuntó R. S. Summers⁷¹: “Por muy cierto que esto sea para construir casas u otros artefactos, no ocurre así siempre con la ley. En el derecho, cuando los medios disponibles limitan, y en parte, definen el fin, los medios y el fin, así definidos, son en esa medida inseparables”. Lo que es válido para las leyes, lo puede ser también para los regímenes visto que, como argumentó Kenneth Waltz⁷² la colaboración internacional es fundamentalmente conformada por la disponibilidad y la aceptabilidad de los medios y no por la deseabilidad de los fines. Así, nociones como la reciprocidad en el régimen sobre comercio no son ni su medio ni su fin; de forma esencial ellos *son* el régimen, ellos *son* los entendimientos compartidos de principios que dicho régimen comprende.

La idea de que los cuatro componentes de un régimen deben ser coherentes, y de que la coherencia indica la fuerza del régimen, es aún más profundamente problemática. La falacia en esta noción es su presunción de que una vez puesta la maquinaria en su sitio, los actores quedan meramente programados por ella. Esto claramente no es así. Los actores no sólo reproducen estructuras normativas, también las cambian con su misma práctica, a medida que surgen nuevas constricciones o posibilidades o que nuevos reclamantes hacen sentir sus posturas y su presencia. Los sociólogos llaman a esto “estructuración”⁷³ y los abogados “legislación intersticial”. Sólo bajo circunstancias extremadamente inusuales podemos imaginar cambios paralelos y simultáneos que han tenido lugar en cada uno de los cuatro componentes de forma que permaneciesen coherentes, asumiendo que lo fuesen desde un principio. En cualquier caso, la robustez de los regímenes tiene poco que ver con cuán coherentes se mantienen — ¿Cuán coherente es la tan robusta constitución de los EEUU?— pero depende del grado en que la evolución de las prácticas de los actores, e incluso su divergencia, expresa un razonamiento de principios y entendimientos compartidos.

En este punto hemos alcanzado la misma conclusión a través de tres diferentes caminos: los enfoques epistemológicos convencionales en el ámbito del estudio de los regímenes no son suficientes, y no pueden serlo. Permítannos, antes de terminar esta sección, presentar nuestra oposición a la idea de que hemos abierto una caja de Pandora proverbial. La caja se ha abierto cuando la disciplina gravitaba, correctamente, hacia una ontología intersubjetiva en el estudio de los regímenes internacionales. Sólo hemos

⁷¹ SUMMERS, R.S. (1977) “Naive instrumentalism and the law”, en *Law, Morality and Society*, Oxford, Clarendon Press.

⁷² WALTZ, K. (1979) *op. cit.* pág. 109.

⁷³ Véase GIDDENS, A. (1981) *A Contemporary Critique of Historical Materialism*, Berkeley, University of California Press.

señalado que esta primera elección crítica tiene consecuencias e implicaciones que no han sido aún adecuadamente consideradas. Ninguna disciplina puede resolver sus anomalías o el carácter grosero de sus conceptos cuando su postura ontológica se contradice por su epistemología, sus modelos explicativos, y las presuntas relaciones entre sus constructos analíticos. Los problemas que hemos señalado no son insuperables, pero su resolución requerirá de la incorporación en los enfoques dominantes de otros puntos de vista y métodos derivados de modos más interpretativos de ciencia social.

Conclusiones

En este capítulo, nos hemos propuesto realizar un examen metodológico del estudio de los regímenes internacionales. En la primera sección, hemos intentado disipar la noción de que el campo de las organizaciones internacionales se ha dejado llevar de una variable dependiente hacia otra, de acuerdo con modas académicas. Por el contrario, los cambios analíticos que han llevado al análisis de los regímenes fueron ambos progresivos y cumulativos, y estuvieron guiados por el interés supremo que ha guiado siempre a los estudiosos de la organización internacional: averiguar cómo la sociedad de las naciones modernas se gobierna a sí misma.

Hemos recalcado, también, que el estudio de los regímenes está afectado también por serios problemas epistemológicos, que derivan de una disyuntiva entre su objeto de estudio, por un lado, y los preceptos y prescripciones epistemológicas prevalentes para su estudio, por el otro. En la segunda sección, hemos sugerido cómo y por qué el positivismo es una base problemática para explicar los fenómenos sociales caracterizados por atributos como un número pequeño de casos, especialmente si son eventos agregativos, y en los cuales las ideas, las normas y las instituciones sociales juegan un papel central. También hemos señalado algunos protocolos explicativos alternativos, que tienen una historia que remonta a Dilthey y Weber.

En la tercera sección, hemos afrontado el problema epistemológico principal en el análisis de regímenes: la tensión entre su postura ontológica y las prácticas epistemológicas. Contrariamente al ideal epistemológico positivista, que insiste en la separación de "objeto" y "sujeto", hemos propuesto un enfoque más interpretativo que pueda abrir el análisis de regímenes a las funciones comunicativas y no sólo a las funciones referenciales de las normas en las interacciones sociales. Así, lo que constituye un incumplimiento de una obligación contraída dentro de un régimen no es sólo una "descripción objetiva" de un hecho si no también una evaluación intersubjetiva. Igualmente, lo que constituye la reciprocidad o la razonabilidad de un comportamiento dentro del contexto de los regímenes no es un asunto que pueda ser resuelto simplemente por un tratamiento monológico de "información objetiva", como es propio de un lenguaje de proposiciones. Dado que los regímenes son inherentemente dialógicos.

Seguramente, en circunstancias que requieran poca interpretación por parte de los actores relevantes —ya sea porque el entorno es plácido, porque el conocimiento común prevalece o porque la coerción determina los resultados— las epistemologías

interpretativas no son necesarias. Pero no consideramos que tales ocurrencias sean ampliamente representativas de los regímenes internacionales contemporáneos. Para la gran mayoría de los casos, una vez que se ha decidido que la ontología de los regímenes consiste en una base intersubjetiva —hecho sugerido por la definición consensuada de regímenes— entonces lo que Frank Lentricchia⁷⁴ había denominado como “epistemologías de espectador” se ha vuelto ipso facto insuficiente.

* Artículo traducido por **Raquel FERRÃO**, miembro de la Redacción de la Revista y doctoranda en el programa de Relaciones Internacionales y Estudios Africanos de la Universidad Autónoma de Madrid, y **Javier MATEO GIRÓN**, miembro de la Redacción de la Revista y cursa el Máster en Relaciones Internacionales y Estudios Africanos de la UAM.

⁷⁴ LENTRICCHIA, F. (1983) *Criticism and social change*, Chicago, Chicago University Press, pág. 3.

R E L A C I O N E S I N T E R N A C I O N A L E S



Revista académica cuatrimestral de publicación electrónica
Grupo de Estudios de Relaciones Internacionales (GERI)
Universidad Autónoma de Madrid, España
www.relacionesinternacionales.info
ISSN 1699 - 3950